



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA FEDERACIÓN GADITANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/U ORGÁNICA "FEGADI COCEMFE"

En Jerez de la Frontera a 16 de diciembre de 2024

### REUNIDOS

De una parte, **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José García-Pelayo Jurado**, en su condición de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Y de otra, **D Francisco José Márquez Liñán**, con D.N.I. [REDACTED], en su condición de Presidente de la Federación de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica "FEGADI COCEMFE", con CIF G11073509 y con domicilio social en la Línea de la Concepción (Cádiz), c/ Aurora, nº 44, C.P. 11.300.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente convenio, y a sus efectos,

### MANIFIESTAN

I.- El Ayuntamiento de Jerez, como Administración Local, tiene competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, de cooperación social, de gestión de los servicios sociales comunitarios, y de promoción, defensa y protección de la salud pública, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local, en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, y en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

II.- El artículo 28 de la referida Ley de Servicios Sociales de Andalucía establece, entre otras, las siguientes funciones de los servicios sociales comunitarios:

- La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.



- El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.
- La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, situaciones de violencia de género, situaciones de violencia intergeneracionales y de iguales, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.
- La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social.
- La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
- La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- El desarrollo de la mediación comunitaria e intercultural como método de resolución de conflictos y de promoción del empoderamiento ciudadano en la autogestión de sus conflictos.

**III.-** La Delegación de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia del Ayuntamiento de Jerez contempla entre sus objetivos:

1. Impulsar la promoción de la autonomía personal y la mejora de la atención a las personas en situación de dependencia en nuestra ciudad que requieren del apoyo de terceras personas para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria en el marco de la Ley de Dependencia, reforzando el papel de los Servicios Sociales Municipales dentro de su ámbito de competencias, con especial atención a las situaciones de mayor vulnerabilidad.
2. Contribuir al logro de una ciudad más accesible y comprometida con la integración social plena de las personas con discapacidad, mediante el refuerzo de medidas y actuaciones específicas con la participación de toda la sociedad.
3. Colaborar con asociaciones y entidades del tercer sector en el desarrollo de programas en materia de atención, prevención, promoción e inclusión social de los diferentes sectores de la población con necesidades especiales y/o en situación de riesgo y exclusión social.

**IV.- FEGADI COCEMFE** tiene entre sus fines prioritarios coordinar y representar al Movimiento Asociativo de personas con discapacidad física y orgánica en la provincia de Cádiz, a la vez que desarrolla actividades orientadas a sus entidades miembros, con la intención de mejorar la calidad de vida, la plena integración en la sociedad y la defensa de sus derechos en todos los ámbitos de la vida de las personas con discapacidad.

**V.- FECAGI COCEMFE** dentro de sus fines estatutarios promueven el interés general, reflejándolo dentro de sus objetivos, no quedando restringida su actividad



exclusivamente para el beneficio de sus asociados, sino que se desarrolla además con los usuarios derivados por los Servicios Sociales y la población en general.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

La finalidad del presente convenio es canalizar la difusión de proyectos y actividades conjuntas relacionadas con los fines de ambas Instituciones, al objeto de mejorar la calidad de vida, la participación social y el cumplimiento efectivo de los derechos de las personas con discapacidad física y/u orgánica.

### SEGUNDA.- COLABORACIONES DE LAS PARTES

Los ámbitos de trabajo en que puede darse la colaboración entre las partes son:

- a) Difusión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de los Programas que desarrolla FEGADI COCEMFE, tales como los Programas Yo te cuido, Servicio de Atención a la Discapacidad, Oficina de Vida Independiente "OVI", Unidad de Orientación Profesional "Andalucía Orienta" y Programa de Acompañamiento a la Inserción, Programa de Empoderamiento y la activación del Empleo a la discapacidad, y cuantos otros se encuentren vigentes en su desarrollo.
- b) Derivaciones de personas con discapacidad a los Servicios Sociales municipales o viceversa a través de la Delegación de Inclusión, Dependencia, Mayores y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Jerez priorizando las zonas desfavorecidas.
- c) Impartición de talleres por parte de FEGADI COCEMFE dirigidos a personas con discapacidad, personas dependientes, familiares cuidadores y personal de ayuda a domicilio en coordinación con este Excmo. Ayuntamiento.
- d) Acciones dirigidas a promover el cumplimiento de la Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- e) Otras actuaciones o proyectos de colaboración en cualquier otro ámbito que suponga una mejora de la calidad de vida para las personas con discapacidad.

### TERCERA.- VISIBILIDAD

- a) Ambas partes, y en especial FEGADI COCEMFE, se comprometen a dar la máxima visibilidad a las acciones que se concierten en el ámbito del presente convenio. Para ello, con cada una de las acciones conveniadas se diseñará un Plan de Comunicación destinado a proporcionar la máxima publicidad de la colaboración y del proyecto.



b) FEGADI COCEMFE visibilizará la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento mediante los logos proporcionados por éste en sus medios habituales de comunicación (web, boletines digitales, notas de prensa, otros documentos, etc).

#### **CUARTA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN**

El presente convenio entrará en vigor el día de la fecha de la firma y extenderá su vigencia durante un plazo de cuatro años, prorrogable hasta un máximo de cuatro años más.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización del objeto del convenio, estando sujeta a autorización administrativa previa.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o podrá extinguirse de modo anticipado por las siguientes causas:

- Común acuerdo de las partes firmantes.
- Imposibilidad legal de su cumplimiento.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por alguna de las partes.
- Desaparición del objeto o finalidad del convenio.
- Por las causas generales contempladas en la legislación vigente de aplicación.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se establece una Comisión de Seguimiento como órgano mixto de vigilancia y control, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que será competente para resolver los conflictos de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, evaluar el desarrollo del convenio, interpretando y resolviendo las dudas que se desprendan del mismo y acordando modificaciones que no afecten a aspectos sustanciales del convenio.

#### **SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

Cada una de las partes es la titular única y exclusiva de los bienes protegidos por los derechos de propiedad intelectual e industrial, propios o que se generen.

#### **SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL**

Al amparo de este convenio, el personal de la Entidad no tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento ni podrá repercutir coste derivado de la misma a la Corporación Local, dependiendo dicho personal de la Entidad a todos los efectos.



## **OCTAVA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN**

FEGADI COCEMFE y este Excmo. Ayuntamiento se comprometen a que si una de las partes pretende efectuar cualquier tipo de comunicación pública de la presente colaboración (web, nota de prensa, etc.) deberán considerar lo siguiente:

- Ambas entidades se facilitarán el logo oficial a incluir en las difusiones que se realicen manteniendo los colores, formas y relación de los mismos según manual de identidad de las mismas adjuntados en anexo.
- Para ello no se requerirá el consentimiento previo de ninguna de las partes, siempre y cuando se cumpla lo reseñado en el apartado anterior.
- Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre y el logo de la otra para acciones no contempladas en este convenio.

## **NOVENA.- DERECHOS DE IMAGEN**

Si con ocasión de la ejecución del presente convenio se realizaran filmaciones o fotografías utilizando cualquiera de los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, FEGADI COCEMFE y este Excmo. Ayuntamiento solicitarán la autorización formal y expresa de las personas que pudieran verse involucradas o de sus representantes legales, si así fuera el caso, para la posible utilización de su imagen dentro de las actividades de difusión de las entidades, ya sea a través de su página web, su revista o de cualquier otro medio de publicación.

Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

## **DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en cuantas otras disposiciones se encuentren vigentes en la materia.

## **UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

Tanto el contenido del presente convenio como la información que las partes pudieran recibir como consecuencia de la ejecución del mismo tienen carácter confidencial, por



lo que la misma no podrá ser revelada a terceros, divulgada, publicada ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el convenio sin la previa autorización de la parte afectada. Se exceptúan de esta regla general aquellos supuestos en los que la información deba ser revelada por disposición legal, judicial o administrativa, en cuyo caso, la parte que deba revelar la información de la otra parte lo deberá poner previamente en conocimiento de ésta.

La presente obligación de confidencialidad subsistirá durante toda la vigencia del convenio y una vez extinguido el mismo, salvo respecto a aquella información y documentación que sea de público y general conocimiento.

#### **DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación del contenido del presente convenio de colaboración que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder a las partes, a la jurisdicción contencioso-administrativa y a los Juzgados y Tribunales de Jerez de la Frontera.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**POR EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ**



Dª María José García- Pelayo Jurado  
Alcaldesa

**POR LA ENTIDAD**



Francisco José Márquez Liñán  
Presidente